



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39058

11/10/2018

106220

AUTOR/A: PÉREZ LÓPEZ, Santiago (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, en julio de 2016, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se acordó el sometimiento del proyecto “Corrección hidrológico forestal de la cuenca vertiente del río Darro sobre el casco de la ciudad de Granada” al procedimiento de Evaluación Ambiental ordinaria establecido en la Sección 1º del capítulo II del título II del art. 47.2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Así, en mayo de 2017 se inició la redacción del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y, en septiembre de 2018, se puso en marcha un contrato de servicios para la adaptación del proyecto a los requerimientos técnicos derivados de la Declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de la cuenca del río Darro (Decreto 43/2017, de 14 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial el Valle del Darro, en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada). Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28.03.2017), ámbito de actuación del mismo, con el fin de recoger las sugerencias necesarias para corregir determinados aspectos del proyecto, previamente a su sometimiento al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Dicha adaptación, que se prevé finalice próximamente, se recogerá en una Addenda al proyecto que, junto con el proyecto original, se va a someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, cuyo plazo mínimo de tramitación es de 6 a 12 meses y que culminará con la formulación de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Madrid, 20 de febrero de 2019